



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 46 De Martes, 21 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120230008400	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Jean Francois Willie Castro Y Otro	Maria Alejandra Otalora Ramirez	15/03/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca
13001311000120200038000	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Aracely Goenaga Maury	Ivan Jorge Saenz De La Ossa	17/03/2023	Auto Reconoce - 1) Cuestion Unica. Reconocer Al Dr. José David Vergara Buelvas, Como Apoderado Judicial Del Demandado Ivan Jorge Saenz De La Ossa, En Los Términos Y Para Los Fines Del Poder Conferido.

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 21 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2f6bb826-fa3d-4a70-a30a-297755247039



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 46 De Martes, 21 De Marzo De 2023



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190057000	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Nancy De La Rosa De Julio Y Otro	Ramon Guillermo De La Rosa Muñoz, Sonia De Jesus Berrío De De La Rosa	14/03/2023	Auto Ordena - Primero: Vincular A La Señora Carmen Cecilia De La Rosa Pérez A Este Trámite. Emplácesele Mediante Edicto Onforme La Normatividad Vigente (Art10 Ley 2213-22 Art 108 Cgp), Con Inclusión En El Registro Nacional De Emplazados.-Segundo: No Acceder Al Decreto De Cautelas, Conforme Se Expuso. Por Secretaría Líbrese Nuevos Oficios Pertinentes A Las Oficinas De Registro Decorrespondientes A Los Otros Inmuebles Embargados En Auto Admisorio.-

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 21 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2f6bb826-fa3d-4a70-a30a-297755247039



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 46 De Martes, 21 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220003200	Procesos Ejecutivos	Beatriz Blanquiceth Villadiego	Rafael Enrique Soto Garces	17/03/2023	Auto Reconoce - 1) Cuestion Unica. Reconocer Al Dr. Edson Jair Ahumada Pinedo, Como Apoderado Judicial Del Demandado Rafael Enrique Soto Garces, En Los Términos Y Para Los Fines Del Poder Conferido.
13001311000120230001500	Procesos Ejecutivos	Natalia Chavez Vital	Marlont David Rhenals Orozco	17/03/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Ejecutivo De Alimentos, Presentada Por Intermedio De Apoderado Judicial Por La Señora Natalia Chavez Vital Contra El Señor Marlont David Rhenals Orozco, Por Las Razones Expuestas.

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 21 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2f6bb826-fa3d-4a70-a30a-297755247039



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 46 De Martes, 21 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120230008500	Procesos Verbales	David Alberto Alzamora De La Rosa	Martha Elena Marrugo Del Rio	15/03/2023	Auto Admite - Auto Avoca
13001311000120230000700	Procesos Verbales Sumarios	Cesar Alberto Guardo Bustillo	Elena Guardo Bustillo	17/03/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda Al No Haberse Subsanoado La Demanda En Tiempo, Conforme A Lo Expuesto.
13001311000120230003000	Procesos Verbales Sumarios	Alejandro Santoya Aguilar	Sandra Florez Zuñiga	17/03/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda Al No Haberse Subsanoado La Demanda En Tiempo, Conforme A Lo Expuesto.
13001311000120230008600	Procesos Verbales Sumarios	Cindy Laura Marrugo Aycardi	Antonio De Jesus Coquel Cruzate	15/03/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 21 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2f6bb826-fa3d-4a70-a30a-297755247039



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 46 De Martes, 21 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120150108800	Procesos Verbales Sumarios	Francisco Javier Florez Marulanda		17/03/2023	Auto Reconoce - 1) Cuestion Unica. Reconocer A La Dra. María Helena Pérez García, Como Apoderada Judicial De La Demandante Ercilia Maria Hoyos Villalba, En Los Términos Y Para Los Fines Del Poder Conferido
13001311000120220027300	Procesos Verbales Sumarios	Johana Blanquicet Fernandez	Harvey Enrique Restrepo Herrera	17/03/2023	Auto Reconoce - 1) Cuestion Unica. Reconocer Al Dr. Jaime Antonio Sánchez López, Como Apoderado Judicial Del Demandado Jose Luis Movilla Bohorquez, En Los Términos Y Para Los Fines Del Poder Conferido.

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 21 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2f6bb826-fa3d-4a70-a30a-297755247039



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 46 De Martes, 21 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120140000600	Procesos Verbales Sumarios	Josefa Maria Chima Fabra	Gilberto Ojeda Martinez	15/03/2023	Auto Ordena
13001311000120230001600	Procesos Verbales Sumarios	Laura Vanessa Zambrano Medina	Jose Luis Movilla Bohorquez	17/03/2023	Auto Reconoce - 1) Cuestion Unica. Reconocer Al Dr. Alexis Verhelst Beleño, Como Apoderado Judicial Del Demandado Jose Luis Movilla Bohorquez, En Los Términos Y Para Los Fines Del Poder Conferido.
13001311000120230008300	Procesos Verbales Sumarios	Maricela De Lourdes Oviedo De Mathieu	Wilfrido Mathieu Vergara	15/03/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 21 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2f6bb826-fa3d-4a70-a30a-297755247039



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 46 De Martes, 21 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120230001700	Procesos Verbales Sumarios	Rosa Lorduy Valiente	Dunois Valdelamar Barrios	17/03/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Alimentos De Mayores, Presentada Por Intermedio De Apoderado Judicial Por La Señora Rosa Lorduy Valiente Contra El Señor Ariel Melendez Pino, Por Las Razones Expuestas.-
13001311000120180018900	Procesos Verbales Sumarios	Rosa Maria Cogollo Martinez	Julio Cesar De Armas Doria	17/03/2023	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Demanda De Disminución De Alimentos, Presentado Por El Señor Julio Cesar De Armas Doria, En Contra De Rosa María Cogollo Martínez.

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 21 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2f6bb826-fa3d-4a70-a30a-297755247039



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 46 De Martes, 21 De Marzo De 2023



13001311000120230004400	Procesos Verbales Sumarios	Yasmin Maria Nuñez Castro	Jorge Andres Perez Molinares	17/03/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Alimentos De Menores, Presentada Por Intermedio De Apoderado Judicial Por La Señora Yasmin María Nuñez Castro Contra El Señor Jorge Armando Perez Molinares, Por Las Razones Expuestas.-
13001311000120100044900	Procesos Verbales Sumarios	Liliana Elena Piñeres Castillo	Wilfran Lara Pardo	17/03/2023	Auto Decreta - 1. Oficiese, Al Cajero Pagador De Distribolivar, Informándole Que El Demandado Señor Wilfran Lara Pardo Identificado Con Cedula De Ciudadanía No C.C. 18.003.347, Tiene Embargado El 10, Del Salario, Primas, Vacaciones, Cesantías Y Cualquier Otro

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 21 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2f6bb826-fa3d-4a70-a30a-297755247039



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 46 De Martes, 21 De Marzo De 2023



				Emolumento Que Recibe Como Empleado De Distribolivar, Conforme A Lo Ordenado En Este Proceso Y La Condena En Sentencia De Fecha 25 De Octubre Del Año 2011. Sírvase Dar Cumplimiento A La Orden Impartida. So Pena De La Responsabilidad Y Sanciones Pertinentes Que Le Quepan Por Desatender La Orden Aquí Impartida Al Tenor De Lo Dispuesto En El Numeral 1 Del Art 130 Del C. De La I. Y A.
--	--	--	--	---

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 21 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

2f6bb826-fa3d-4a70-a30a-297755247039



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina
214 J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO_ ADJUDICACIÓN DE APOYOS
RADICADO No 13001311000120220000300
DEMANDANTE: CRISTO MANUEL LEMUS PADILLA
BENEFICIARIO: NEFFER RAMIREZ SANTIAGO

SECRETARIA: Señora Juez paso el presente proceso promovido a través de apoderado Judicial informándole que por auto de fecha 20 de Enero 2023 la demanda en la que se advierte que el apoderado demandante no subsanó la demanda en el término concedido.

Cartagena 16 de Marzo 2023

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FAMILIA. - Cartagena Dieciséis (16) de Marzo año dos mil veintitrés (2.023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial lo allí afirmado, el Juzgado en consideración que la demanda no fue subsanada por el actor EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, SE DISPONE SDU RECHAZO (Art 90 CGP)

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1°.- Rechazar la presente demanda al no haberse subsanado la demanda en tiempo, conforme a lo expuesto.

2°.- Archívese el expediente, previas las anotaciones en el archivo radicado correspondiente y aplicativo Tyba Web- Rama Judicial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**
Cartagena de Indias – Bolívar

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DE ALIMENTOS

Radicación: 13-001-31-10-001-2014-00-00600

DTE: JOSEFA MARIA CHIMA FABRA C.C. 45.484.861

DDO: GILBERTO OJEDA MARTINEZ C.C.3.796.680

Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A fin de determinar la capacidad económica del demandado **GILBERTO OJEDA MARTINEZ C.C.3.796.680** de quien se anuncia es pensionado de la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, el despacho en ejercicio de la facultad oficiosa consagrada en el Art 167 CGP,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: ORDENAR al señor pagador o dependencia de nómina de pensionados de la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, a fin certifiquen la mesada pensional actual y prestaciones sociales percibidas en la actualidad por el demandado el señor GILBERTO OJEDA MARTINEZ. Identificado con cedula ciudadanía **No.3.796.680** como pensionado de esa institución. Oficiese en ese sentido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

G.C



ZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina
214 J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO_ ADJUDICACIÓN DE APOYOS
RADICADO N° 13001311000120220000700
DEMANDANTE: CESAR ALBERTO GUARDO BUSTILLO
A FAVOR DE ELENA PATRICIA GUARDO BUSTILLO

SECRETARIA: Señora Juez paso el presente proceso promovido a través de apoderado Judicial informándole que por auto de fecha 27 de Enero 2023 la demanda en la que se advierte que el apoderado demandante no subsanó la demanda en el término concedido.

Cartagena 16 de Marzo 2023

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FAMILIA. - Cartagena Dieciséis (16) de Marzo año dos mil veintitrés (2.023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial lo allí afirmado, el Juzgado en consideración que la demanda no fue subsanada por el actor EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, SE DISPONE SDU RECHAZO (Art 90 CGP)

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1°.- Rechazar la presente demanda al no haberse subsanado la demanda en tiempo, conforme a lo expuesto.

2°.- Archívese el expediente, previas las anotaciones en el archivo radicado correspondiente y aplicativo Tyba Web- Rama Judicial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230001500
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: NATALIA CHAVEZ VITAL
DDO: MARLONT DAVID RHENALS OROZCO
NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 16 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, presentada por intermedio de apoderado judicial por la señora **NATALIA CHAVEZ VITAL** contra el señor **MARLONT DAVID RHENALS OROZCO**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2023 00016-00
TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: LAURA VANESSA ZAMBRANO MEDINA
DEMANDADO: JOSE LUIS MOVILLA BOHORQUEZ

INFORME SECRETARIAL. Marzo 15 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso ALIMENTO DE MENORES de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por el demandado el señor JOSE LUIS MOVILLA BOHORQUEZ, solicita se otorgue poder al Dr. Alexis Verhelst Beleño para actuar de conformidad dentro del presente proceso.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

- 1) **CUESTION UNICA. Reconocer** al Dr. Alexis Verhelst Beleño, como apoderado judicial del demandado JOSE LUIS MOVILLA BOHORQUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230001700

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES

DTE: ROSA LORDUY VALIENTE

DDO: ARIEL MELENDEZ PINO

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 16 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **ALIMENTOS DE MAYORES**, presentada por intermedio de apoderado judicial por la señora **ROSA LORDUY VALIENTE** contra el señor **ARIEL MELENDEZ PINO**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022 00032-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA BLANQUICET VILLADIEGO
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES

INFORME SECRETARIAL. Marzo 15 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por el demandado el señor RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES, solicita se otorgue poder al Dr. Edson Jair Ahumada Pinedo para actuar de conformidad dentro del presente proceso.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

- 1) **CUESTION UNICA. Reconocer** al Dr. Edson Jair Ahumada Pinedo, como apoderado judicial del demandado RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230004400
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DTE: YASMIN MARIA NUÑEZ CASTRO
DDO: JORGE ARMANDO PEREZ MOLINARES
NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 16 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **ALIMENTOS DE MENORES**, presentada por intermedio de apoderado judicial por la señora **YASMIN MARÍA NUÑEZ CASTRO** contra el señor **JORGE ARMANDO PEREZ MOLINARES**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2023 0083 00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES

DEMANDANTE: MARICELA DE LOURDES OVIEDO GARCIA

DEMANDADO: WILFRIFO JULIO MATIO VERGARA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole la cual nos correspondió por reparto, por lo que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 15 de marzo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES de la referencia, se constata lo siguiente:

- a) **El poder** aportado en la demandada, se indica como demandada el nombre de la señora, "MARIA HELENA CEBALLOS THERAN" y según los hechos, pretensiones y documentos aportados, se hace referencia como demandante a la señora MARICELA DE LOURDES OVIEDO GARCIA, por lo que se debe aclarar y corregir. (Artículo 74 C.G.P)

De igual manera, no se encuentra conferido de conformidad con lo establecido en artículo 74 del C.G.P o de conformidad con lo establecido en el artículo 5º Ley 2213 de 2022.

Tampoco, se observa en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

- b) No se efectúa una **relación detallada de los gastos** en que mes a mes incurre la demandante, a fin de determinar con claridad las pretensiones de la demanda. (Nº 4 y 5 art. 82 C.G.P.)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

- c) No se aporta **identificación** de la parte demandante, MARICELA DE LOURDES OVIEDO GARCIA.

- d) En los hechos de la demanda, se indica que el demandado, es pensionado de la RAMA JUDICIAL, sin embargo, no se aporta **certificación laboral**, o estado de trámite realizado para obtener el mismo, a fin de tenerlo en cuenta conformidad con las pretensiones del presente proceso.

En razón a lo anterior, este Despacho mantendrá en secretaría el expediente, a efectos de que se sirva subsanar los defectos señalados. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE

1. **Inadmítase** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES, por las razones expuestas en la parte motiva de éste auto.

2. **Concédase** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2023 00084** 00

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: JEAN FRANCOIS WILLIE CASTRO Y MARIA ALEJANDRA OTALORA RAMIREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole la cual nos correspondió por reparto, por lo que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 15 marzo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO de la referencia, se constata lo siguiente:

- a) No se informa con la demanda, cual fue el domicilio conyugal.
- b) Se deberá indicar la Notaria y/o Registraduría del Estado Civil donde se haya inscrito el registro civil de nacimiento de las partes, para efectos de inscripción de la providencia que decreta el divorcio, si a ello hubiere lugar. (art. 72 Decreto 1260 de 1970 y art. 388 del CGP).

En razón a lo anterior, este Despacho mantendrá en secretaría el expediente, a efectos de que se sirva subsanar los defectos señalados. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE

1. **Inadmítase** la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, por las razones expuestas en la parte motiva de éste auto.
2. **Concédase** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2023 00085 00**

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: DAVID ALBERTO ALZAMORA DEL RIO

DEMANDADO: MARTHA ELENA MARRUGO DEL RIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole la cual nos correspondió por reparto, por lo que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 15 de marzo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de la referencia, demanda que reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 22, 82, 90 y 577 del C. G. del P. y en concordancia con el art. 6, de la Ley 25 de 1992.

En atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la Demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada, a través de apoderado judicial, por el señor DAVID ALBERTO ALZAMORA DEL RIO contra la señora MARTHA ELENA MARRUGO DEL RIO.

SEGUNDO: Désele el trámite de un proceso VERBAL.

TERCERO: Decrétese la inscripción de la demanda en el siguiente bien:

- Bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 060-118734 , de la Oficina de Registro de Instrumentos de Cartagena , ubicado la dirección, manzana 75 A, Lote # 16, Etapa VIII, Urbanización el Campestre y que se encuentra a nombre de la señora MARTHA ELENA MARRUGO DEL RIO.

Para que la medida surta efectos, líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos de Cartagena.

CUARTO: Notifíquese por correo físico o electrónico, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la señora MARTHA ELENA MARRUGO DEL RIO, de la presente providencia. Córrese traslado por el término de veinte (20) días.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al abogado Walberto Ospina Cantillo, para actuar como apoderado judicial del señor DAVID ALBERTO ALZAMORA DEL RIO, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2023 0086 00
PROCESO: AUMENTO ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: CINDY LAURA MARRUGO AYCARDI
DEMANDADO: ANTONIO DE JESUS COQUEL CRUZATE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole la cual nos correspondió por reparto, por lo que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 15 de marzo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR de la referencia, se constata lo siguiente:

- a) Se expresa en el escrito de demanda, que la demandante desconoce el domicilio del demandado, señalando que se puede contactar a través de su apoderado judicial Simón Alfonso Pereira Peñaranda, e indica dirección electrónica del demandado. Sin embargo, no expresa como obtuvo o conoce la dirección electrónica del demandado, como tampoco aporta el poder que dice tener el abogado Simón Alfonso Pereira Peñaranda, para notificarse y actuar en el presente proceso a nombre del demandado. (Artículo 6º Ley 2213 de 2022).
- b) El poder, se otorga a los señores: Luis Alberto Núñez Emiliani y Luis Alberto Junior Núñez Herrera, sin embargo, en el escrito de demanda solo se hace alusión a apoderado, Luis Alberto Núñez Emiliani, como apoderado de la demandante. (Artículo 75 C.G.P).

Así mismo, en el poder se indica como clase de proceso "DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES" y según los hechos y pretensiones de la demanda va dirigida a " AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA".



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

También, el poder data de 22 de julio 2022, hace más de 07 meses. Por lo que se debe actualizar.

- c) No se aporta acta de conciliación de año 2016, de la Casa de Justicia Barrio Country donde se fijaron los alimentos, de los cuales mediante la presente demanda, se pretende su aumento.

En razón a lo anterior, este Despacho mantendrá en secretaría el expediente, a efectos de que se sirva subsanar los defectos señalados. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE

1. **Inadmítase** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, por las razones expuestas en la parte motiva de éste auto.
2. **Concédase** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2018 00189 00

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: JULIO CÉSAR DE ARMAS DORIA

DEMANDADO: ROSA MARÍA COGOLLO MARTÍNEZ

Constancia secretarial: 15 de marzo de 2023, Señor Juez, a su despacho la presente demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, presentado por el señor Julio Cesar De Armas Doria, en contra de Rosa María Cogollo Martínez, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el suscrito que la misma cumple con todos los requisitos de Ley para su admisión, por lo que se procederá de conformidad.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, a partir de lo anterior

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, presentado por el señor Julio Cesar De Armas Doria, en contra de Rosa María Cogollo Martínez.
- 2. NOTIFICAR** personalmente este auto a la señora Rosa María Cogollo Martínez, confiriéndole traslado por el término legal de diez (10) días, con entrega de copia íntegra de la demanda y sus anexos.
- 3.** El trámite a seguir es de proceso **VERBAL SUMARIO** (art. 390 y ss. C.G.P)
- 4. NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrita a este despacho judicial.
- 5.** Reconózcase al abogado Johny Eder Herrera Bertel, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el señor Julio Cesar De Armas Doria en los mismos términos y para los mismos fines que viene conferido el poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022 00273-00
TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: VANESSA JHOANA BLANQUICET FERNANDEZ
DEMANDADO: HARVEY ENRIQUE RESTREPO HERRERA

INFORME SECRETARIAL. Marzo 16 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso ALIMENTO DE MENORES de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D. T. y C., dieciséis (16) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por el demandado el señor HARVEY ENRIQUE RESTREPO HERRERA, solicita se otorgue poder al Dr. Jaime Antonio Sánchez López para actuar de conformidad dentro del presente proceso.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

- 1) **CUESTION UNICA. Reconocer** al Dr. Jaime Antonio Sánchez López, como apoderado judicial del demandado JOSE LUIS MOVILLA BOHORQUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2020 00380-00
TIPO DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ARACELY GOENAGA MAURY
DEMANDADO: IVAN JORGE SAENZ DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL. Marzo 15 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por el demandado el señor IVAN JORGE SAENZ DE LA OSSA, solicita se otorgue poder al Dr. José David Vergara Buelvas para actuar de conformidad dentro del presente proceso.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

- 1) **CUESTION UNICA. Reconocer** al Dr. José David Vergara Buelvas, como apoderado judicial del demandado IVAN JORGE SAENZ DE LA OSSA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.**
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2010-00-449-00
TIPO DE PROCESO: DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILIANA ELENA PIÑERES CASTILLO
DEMANDADO: WILFRAN LARA PARDO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 10 de marzo de 2023.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023). –

Visto el informe secretarial que antecede, se observa, que, mediante memorial enviado a través de correo electrónico al despacho, la demandante LILIANA ELENA PIÑERES CASTILLO, a través de apoderada judicial, solicita se Reactive la medida de embargo, dado que el demandado mediante sentencia de fecha 25 de octubre del año 2011, en la cual se condenó al señor WILFRAN LARA PARDO al pago de alimentos definitivos en cuantía del 10% de su salario, primas, vacaciones, cesantías y cualquier otro emolumento que recibe como empleado de DISTRIBOLIVAR, en favor de su menor hijo A.F.L.P.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena.

RESUELVE:

1. OFICIESE, al cajero pagador de DISTRIBOLIVAR, informándole que el demandado señor WILFRAN LARA PARDO identificado con cedula de ciudadanía No C.C. 18.003.347, tiene embargado el 10%, del salario, primas, vacaciones, cesantías y cualquier otro emolumento que recibe como empleado de DISTRIBOLIVAR, conforme a lo ordenado en este proceso y la condena en sentencia de fecha 25 de octubre del año 2011. Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida. **so pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art 130 del C. de la I. y A.**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

ASP



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 1300131100012019-00-570-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

FDO: RAMÓN GUILLERMO DE LA ROSA MUÑOZ y SONIA DE JESUS BERRIO DE DE LA ROSA (QEPD)

NOTA SECRETARIAL: Señora Jueza, paso el presente proceso a su Despacho informándole que el apoderado demandante presenta escrito solicitando vinculación de hija de uno de los finados y de medidas cautelares.-

Cartagena de Indias, 14 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Solicita el apoderado demandante sea vinculado al proceso a la señora CARMEN CECILIA DE LA ROSA PÉREZ, hija del finado RAMÓN GUILLERMO DE LA ROSA MUÑOZ (QEPD), cuyo paradero se desconoce por parte de los demandantes.

Así que como quiera que se desconoce su paradero conforme lo expresa el peticionario, se emplazará conforme a la ley vigente (Art 10º ley 2213-22 Art 108 CGP).

También se solicita el embargo y posterior secuestro de los inmuebles con f.M.I. 340-3470 y 340-576, de propiedad del finado RAMÓN GUILLERMO DE LA ROSA MUÑOZ. – Al respecto, se ha de decir que tal solicitud ya fue atendida en auto admisorio fechado 12-11-2019, librándose los oficios respectivos.

Se advierte que la medida sobre el bien inmueble No 060132045 ya fue registrada como se encuentra en la anotación No 3 del certificado de libertad y tradición, ante tal circunstancia, no se accede a lo pedido. No obstante, se ordenará por secretaría expedir y remitir nuevos oficios de embargos en relación a los otros inmuebles.

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

PRIMERO: Vincular a la señora CARMEN CECILIA DE LA ROSA PÉREZ a este trámite. Emplácese mediante edicto onforme la normatividad vigente (Art 10° ley 2213-22 Art 108 CGP), con inclusión en el registro nacional de emplazados.-

SEGUNDO: No acceder al decreto de cautelas, conforme se expuso. Por secretaría líbrese nuevos oficios pertinentes a las Oficinas de Registro de correspondientes a los otros inmuebles embargados en auto admisorio.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2015 01088-00
TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ERCILIA MARIA HOYOS VILLALBA
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER FLOREZ MARULANDA

INFORME SECRETARIAL. Marzo 15 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por la demandante la señora ERCILIA MARIA HOYOS VILLALBA, solicita se otorgue poder a la Dra. María Helena Pérez García para actuar de conformidad dentro del presente proceso.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

- 1) **CUESTION UNICA. Reconocer** a la Dra. María Helena Pérez García, como apoderada judicial de la demandante ERCILIA MARIA HOYOS VILLALBA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena